Bogotá D.C, noviembre de 2022

Honorable Representante

**DAVID RICARDO RACERO MAYORGA**

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Respetados Presidente y Secretario,

Me permito radicar en su Despacho, el Proyecto de Ley \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2022 ***“Por la cual se establecen beneficios tributarios para la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023*** ***CARLOS LLERAS RESTREPO y se dictan otras disposiciones”***,de acuerdo con lo previsto en el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 139 y siguientes de la Ley 5 de 1992.

Atentamente,

|  |  |
| --- | --- |
| **ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  Representante a la Cámara por Risaralda  Partido Liberal | **PIEDAD CORREAL RUBIANO**  Representante a la Cámara por Quindío  Partido Liberal |
| **JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN**  Representante a la Cámara por Caldas  Partido Liberal | **JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS**  Representante a la Cámara por Quindío  Partido Cambio Radical |
| Representante a la Cámara | Representante a la Cámara |

Con el fin de facilitar la lectura del documento, el mismo seguirá el siguiente orden:

1. Articulado
2. Objeto y Finalidad del Proyecto de Ley
3. Exposición de Motivos
4. Marco Normativo y jurisprudencial
5. Impacto fiscal
6. Conflicto de intereses
7. Justificación del Proyecto de Ley
8. **ARTICULADO**

**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_ DE 2022 CÁMARA**

***“Por la cual se establecen beneficios tributarios para la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO y se dictan otras disposiciones”***

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1. Beneficios tributarios de carácter nacional.** Con ocasión de la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, se establecen las siguientes exenciones y exoneraciones fiscales del orden nacional:

**1.** Los impuestos sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, sobre las ventas –IVA y el gravamen a los movimientos financieros –GMF- no serán impuestos a los equipos, funcionarios de juegos, Ligas, Clubes, Confederaciones, Federaciones, Organismos Nacionales de Deportes por discapacidad y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados, personal y empleados de estas.

**2.** Los equipos, Ligas, Clubes, Confederaciones, Federaciones, Organismos Nacionales de Deportes por discapacidad y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados, tienen el derecho a un reembolso total del valor del impuesto sobre las ventas -IVA en productos o servicios adquiridos.

**3.** Todo contrato y/o negocio jurídico que se suscriba bajo el marco de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO.

**PARÁGRAFO 1.** Los beneficios tributarios consagrados en el presente artículo deberán corresponder a las operaciones o transacciones asociadas al desarrollo los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO.

**PARÁGRAFO 2.** El Ministerio del Deporte expedirá una certificación que acredite la calidad de sujeto beneficiario de la o las exoneraciones fiscales de que trata la presente ley.

**ARTICULO 2. Exoneración de tributos aduaneros para las importaciones.** Con ocasión de la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO,se establecen las siguientes exenciones de los tributos aduaneros para las importaciones que tengan una relación directa de causalidad con los citados eventos:

**A. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**1.** Cronometrador Oficial**.**

**2.** Funcionarios de las Ligas, Clubes, Confederaciones, Federaciones, Organismos Nacionales de Deportes por discapacidad y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados.

**4.** Personas desempeñando funciones en los Juegos, tales como: empleados, oficiales, asistentes y/o guías, clasificadores, y miembros las Ligas, Clubes, Confederaciones, Federaciones, Organismos Nacionales de Deportes por discapacidad y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados; personas que presten servicios bajo contrato con estas organizaciones u organismos; personas (tanto personas naturales como personas jurídicas) que sirvan como jueces, árbitros y otros oficiales de los Juegos, incluyendo a los representantes; y empleados u otras personas que actúen en nombre del Cronometrador Oficial.

**5.** Funcionarios de los encuentros deportivos (directivos, miembros, directores, empleados, consultores, agentes, contratistas, otros representantes y cualquier otra persona o entidad que actúe bajo el marco de XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO.

**6.** Los equipos (y miembros de la delegación de cada equipo, incluyendo los médicos de los mismos).

**7.** Personal Comercial.

**8.** Titulares de licencias y sus funcionarios.

**9.** Programadora Anfitriona, Agencia de Derechos de Radiodifusión, de difusión televisiva y personal de las mismas.

**10.** Personal de los socios de comercialización minorista y de artículos; proveedores de Alojamiento y socios de boletería.

**11.** Representante de los medios de comunicación, y

**15.** Demás personas y/o entidades autorizadas que participen dentro del Marco de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO.

**B. MERCANCÍAS EXCLUIDAS (Lista no exhaustiva)**

**1.** Equipo técnico y alimentos para los deportistas;

**2.** Todo el equipo técnico (incluyendo equipos de grabación y radiodifusión) de propiedad de las Ligas, Clubes, Confederaciones, Federaciones, Organismos Nacionales de Deportes por discapacidad y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados, estaciones transmisoras de radio y televisión, Agencias de Derechos de Radiodifusión, de difusión televisiva y de la Programadora Anfitriona;

**3.** Todo el equipo técnico (tales como cámaras y dispositivos de computación) de propiedad de los representantes de los medios de comunicación;

**4.** Equipos médicos y suministros (incluyendo productos farmacéuticos) para los deportistas y equipos;

**5.** Importación de equipamientos y dotación de escenarios deportivos realizados por los operadores logísticos que sirvan de apoyo a la realización de las justas deportivas;

**6.** Material de oficina y equipo técnico necesario en cualquier sede operativa y centros organizacionales de todas las personas y entidades beneficiarias en el Literal A del presente artículo, (tales como fotocopiadoras, computadores, impresoras, escáneres, máquinas de fax y otros equipos de telecomunicación);

**7.** Equipamiento técnico de los deportes convocados al programa de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, tales como balones, bicicletas, sillas de ruedas deportivas y demás equipamiento necesario para las Ligas, Clubes, Confederaciones, Federaciones, Organismos Nacionales de Deportes por discapacidad y Comités Olímpicos y Paralímpicos Participantes, los equipos y/o deportistas;

**8.** Material publicitario y promocional para la Competición de todas las personas y entidades beneficiarias previstas en el literal A del presente artículo;

**9.** Materiales para la implementación operativa de los contratos con filiales comerciales;

**10.** Material relacionado con la explotación de los derechos asociados a la competición y al desempeño de las obligaciones atinentes a la competición de todas las personas y entidades beneficiarias previstas en el literal A del presente artículo.

**11.** Artículos de valor en especie, tales como, sin limitación, vehículos o hardware de tecnología de información, a ser suministrados por la Anfitriona; y

**12.**Cualquier otro material requerido por las personas y entidades beneficiarias previstas en el Literal A del presente artículo para la organización, montaje, administración, mercadeo, implementación de derechos, entre otros, en relación con la Competición.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional, en desarrollo de la Ley Marco 1609 de 2013, establecerá los procedimientos que se requieran para facilitar la importación y la reexportación de las mercancías requeridas para la realización de la competencia.

**ARTÍCULO 3°. Exoneración del equipaje del viajero.** Se encuentran exonerados de pago el equipaje deportivo de los deportistas y equipo técnico, participantes de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO.

**ARTÍCULO 4°. Procedencia de los beneficios.** El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones y requisitos para la procedencia de los beneficios contemplados en la presente ley. Los aspectos no contemplados en la misma, se regirán por las normas generales contenidas en el Estatuto Tributario y por las normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 5°. Tributación territorial.** Las autoridades departamentales, distritales y rnunicipales de Risaralda, Quindío y Caldas, podrán gestionar ante las respectivas Asambleas y Concejos, la creación de beneficios fiscales, respecto de los tributos del orden territorial, que puedan causar los destinatarios de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6°. Incumplimiento garantías gubernamentales.** Si a alguno de los destinatarios de la presente ley le fuera cobrado alguno de los impuestos previstos en el artículo 1° de la misma, dicho pago será objeto de devolución, en los términos y condiciones que establezca el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 7°. Aplicación temporal de la ley.** Los beneficios contemplados en la presente ley se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de su promulgación y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO.

**ARTÍCULO 8°.** La Contraloría delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) presentarán al Congreso de la República un informe, dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de cada evento deportivo objeto de esta ley, con el fin de dar cuenta de la inspección, control y vigilancia especial sobre los beneficios tributarios consagrados en esta norma, y evaluar la transparencia, eficacia y eficiencia en la aplicación de las medidas contenidas en ella.

**ARTÍCULO 9°.** En caso de que se presente una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, en las fechas inicialmente previstas y que dicho cambio de fecha implique una modificación en la denominación de las competencias, las referencias a los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023, contenidas en el título y el articulado de la presente ley, se entenderán sustituidas por el nombre que se le asigne a la referidas competencia debido a su aplazamiento.

**ARTÍCULO 10°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

|  |  |
| --- | --- |
| **ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  Representante a la Cámara por Risaralda  Partido Liberal | **PIEDAD CORREAL RUBIANO**  Representante a la Cámara por Quindío  Partido Liberal |
| **JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN**  Representante a la Cámara por Caldas  Partido Liberal | **JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS**  Representante a la Cámara por Quindío  Partido Cambio Radical |
| Representante a la Cámara | Representante a la Cámara |

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

El presente proyecto de ley busca establecer exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO y se dictan otras disposiciones”, con el fin de promover la participación en los mismos y a su vez, incentivar el turismo de la región y beneficiar a las organizaciones y deportistas que acudan a estos.

1. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**
   1. **Eje cafetero**

El Eje Cafetero está conformado por 3 departamentos: Risaralda, Quindío y Caldas, que ocupan un área de alrededor de trece mil (13.000) kilómetros cuadrados, los cuales equivalen aproximadamente al 1,3% del territorio nacional.

Respecto a los departamentos que lo conforman se destacan las siguientes características:

**Departamento de Risaralda:** está dividido en 14 municipios, 19 corregimientos, 95 inspecciones de policía; con un área principal de 32.537 hectáreas - 108 veredas y un área de amortiguamiento de 49.536 hectáreas - 133 veredas, incluye ciertas veredas de las áreas rurales de Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, Marsella, Pereira, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario; y áreas urbanas de Apía, Belén de Umbría, Marsella y Santuario. En su zona de amortiguamiento se incluyen veredas de dos municipios Dosquebradas y Mistrató.

Al territorio lo atraviesan las cordilleras andinas central y occidental, y cuenta con montañas desde los 890 hasta los 4965 m.s.n.m.; sus temperaturas oscilan entre los -10°C en las copas nevadas y 24 °C en días calurosos. Los ríos más grandes que pasan por este territorio son el Cauca y el San Juan; limita al norte con los departamentos de Antioquia y Caldas; al oriente con Caldas y Tolima; al sur, con Quindío y Valle del Cauca; y al occidente, con el departamento del Chocó.

Risaralda se destaca por ser un departamento de contrastes, entre paisajes naturales, la arquitectura colonial y la infraestructura moderna de su capital (Pereira); es una región que se destaca por su empuje y desarrollo a nivel industrial y comercial.

**Departamento de Caldas:** Con un área principal de 51.278 hectáreas - 159 veredas y un área de amortiguamiento de 71.437 hectáreas - 165 veredas, está dividido en 27 municipios, 22 corregimientos, 142 inspecciones de policía; incluye ciertas veredas de las áreas rurales de Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belálcazar, Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Manizales, Neira, Pácora, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, San José, Supía y Villamaría; y las áreas urbanas de Belálcazar, Chinchiná, Neira, Pácora, Palestina, Risaralda, Salamina y San José. En su zona de amortiguamiento se incluyen veredas de Viterbo.

Caldas hace parte de las cordilleras Central y Occidental del país, y tiene alturas que van desde los 176 m.s.n.m. en los bordes del río Magdalena hasta una altura máxima de 5.321 m.s.n.m. con el Nevado del Ruiz; su temperatura oscila entre -10 °C y 24 °C. Limita al norte con Antioquia, al sur con Risaralda y Tolima; al oriente con Cundinamarca y Boyacá; y al occidente con Risaralda.

La región tiene una profunda influencia de sus aborígenes Quimbayas, siendo sus artesanías una muestra de ello, dentro de las cuales se destaca el sombrero aguadeño, uno de los productos emblema de la cultura regional. Su capital (Manizales) es conocida como “la ciudad de las puertas abiertas” debido a la amabilidad de su gente; su centro histórico tiene una arquitectura de tipo republicano en buen estado de conservación; tiene extensas zonas cafeteras, además de ser una región cultural y festiva por excelencia, que expone constantemente el folclor caldense al resto del país y al mundo.

**Departamento de Quindío:** Con un área principal de 27.476 hectáreas - 70 veredas y un área de amortiguamiento de 38.658 hectáreas - 58 veredas, está dividido en 12 municipios, 4 corregimientos, 34 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados; incluye ciertas veredas de las áreas rurales de Armenia, Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento; y el área urbana de Montenegro.

La región está ubicada en la parte centro - occidental del país; limita por el Norte con los departamentos del Valle del Cauca y Risaralda, por el Este con el departamento del Tolima, por el Sur con los departamentos de Tolima y Valle del Cauca y por el Oeste con el departamento del Valle del Cauca. El Quindío tiene hermosos paisajes, montañas, afluentes de agua, parques, jardines, campos y cafetales, siendo así un destino para disfrutar del turismo rural e interactuar con la naturaleza, la historia, la cultura y sus tradiciones; la región está rodeada de vegetación, conformada por cafetales, cultivo de plátanos, guamos, heliconias y guaduales, que ofrecen una experiencia única de relajación.

Dicho lo anterior, se observa que el Eje Cafetero está ubicado entre las cordilleras central y occidental, y cuenta con condiciones topográficas y climáticas, dada la influencia de los nevados del Ruiz, Santa Isabel y del Quindío que propician climas tropicales y subtropicales húmedos, las cuales favorecen el cultivo de café; adicionalmente, esta zona goza de buenas características físicas para la producción, generadas por las cenizas volcánicas que proporcionan al suelo un alto contenido de material orgánico.

Y es que precisamente los altos niveles de producción y tradición cafetera fueron los que hicieron que se le atribuyera su nombre característico a la región. El café colombiano goza de importante reconocimiento tanto nacional como internacional, siendo uno de los productos más exportado a los mercados internacionales y constituyéndose como principal fuente económica de la región; desarrollándose, alrededor suyo, distintos aspectos, también propios de la cultura, como lo son: la música, la gastronomía y la arquitectura.

Los orígenes de la caficultura en el Eje Cafetero se remontan a finales del siglo XVIII, momento en el cual los campesinos provenientes de Antioquia llegaron al Viejo Caldas (una región que en la actualidad está conformada por los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío) con semillas de café, maíz y frijol; posteriormente, pese a que, a mediados del siglo XlX, las áreas cultivadas con café eran pequeñas, en comparación con otros cultivos, como el de maíz y de caña de azúcar, a principios del siglo XX, el cultivo se expandió hasta llegar a ocupar una gran parte del territorio, tanto así que para 1924, el Viejo Caldas ya era el mayor productor de café del país. De modo tal, es claro que el cultivo de café se ha hecho en la región por mucho tiempo, por lo que es parte esencial de su identidad cultural, al ser una tradición que pasa de generación en generación; sin embargo, además de la producción de café, la industria ha evolucionado con el tiempo, llegando a involucrar otros sectores de la economía, como por ejemplo el turismo, que goza de gran prestigio por su calidad y diversidad, ya que varias de sus zonas representan parte de los destinos turísticos icónicos del país, y ofrecen recorridos por lugares rodeados de cafetales y hermosa naturaleza, parques temáticos, gastronomía tradicional y excelentes alojamientos; lo que ha permitido generar un turismo responsable, cultural y sostenible.

Así las cosas, es claro que no sólo por su riqueza cafetera sino también por su riqueza en recursos naturales, cultura y población (familias compuestas por personas amables, laboriosas y trabajadoras, que con orgullo dan todo de sí por el progreso y la protección de sus territorios), es esencial dar un reconocimiento a esta región y que el Estado se comprometa a trabajar en pro de su cuidado, conservación e impulso social, económico y turístico.

* 1. **Elección del Eje Cafetero como sede de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO**

El 5 de junio del año 2019, tras una evaluación técnica y jurídica, en la cual se tuvieron en cuenta aspectos como infraestructura, aeropuertos, red hospitalaria, capacidad financiera y deportiva, entre otros, fue seleccionado al Eje Cafetero (conformado por los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda) como la región sede de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO.

El día 25 de noviembre del 2020, se promulga la Carta Fundamental de los Juegos mediante Resolución 001505; siendo ésta la hoja de ruta técnica del encuentro multideportivo del 2023.

En la primera sesión del Comité Organizador instalado en la Ciudad de Pereira (Risaralda), de fecha 21 de enero de 2021, se aceptó por unanimidad la realización del Porrismo en calidad de deporte de exhibición en los XXII Juegos Deportivos Nacionales 2023.

El día 13 de junio del 2022, de la mano del Ministro del Deporte - Doctor Guillermo Herrera Castaño - se logró el aval fiscal para la declaratoria del evento con importancia estratégica nacional, a través del CONFIS.

El día 30 de junio del 2022, se dio cierre a la asistencia técnica del Ministerio del Deporte para los escenarios deportivos del Eje Cafetero que recibirán su cofinanciación.

El día 7 de julio del 2022, mediante CONPES se declaró la importancia estratégica nacional de los juegos, lo que permitió avances en el proceso de financiación para la infraestructura requerida.

El día 27 de julio del 2022, fueron aprobadas las vigencias futuras para la infraestructura deportiva.

El día 4 de agosto del 2022, se firmaron los convenios interadministrativos entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional para la cofinanciación de las obras de infraestructura en Caldas, Quindío y Risaralda.

El día 15 de septiembre del 2022, se realizó en Pereira el XI Comité Organizador Nacional, liderado por la Ministra del Deporte - María Isabel Urrutia Ocoró, quien ratificó la organización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranacionales 2023 en el Eje Cafetero.

El día 26 de septiembre del 2022, se da inicio a la campaña de expectativa de la mascota o personaje representativo de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranacionales 2023, a través de la página www.mindeporte.gov.co del Ministerio Deporte.

* 1. **CONPES 4095**

DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:

APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL Y APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA LA PREPARACIÓN DE ATLETAS Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE NACIONAL

El CONPES surge como producto del trabajo coordinado y armonizado entre diferentes entidades e instituciones del Gobierno Nacional, para establecer acciones específicas orientadas, entre otros, a ratificar el respaldo definitivo y presupuestal para los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO.

En dicho documento, se indicó que el costo total de la implementación de los juegos sería de 300.181 millones de pesos, de los cuales 154.181 millones de pesos serían aportados por las entidades territoriales y los restantes 146.000 millones de pesos serían financiados por la Nación a través del Ministerio del Deporte. Para lo anterior, el Ministerio del Deporte se comprometió a tramitar vigencias futuras ordinarias por 98.000 millones de pesos para financiar la construcción (2 escenarios deportivos) y adecuación de infraestructura (9 escenarios deportivos) deportiva, así como la organización y logística del evento; con este fin, el Ministerio del Deporte solicitó, ante el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), un aval fiscal para la vigencia 2023 por 98.000 millones de pesos, otorgado en sesión del 13 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 20035 y el artículo 2.8.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2015.

El objetivo general de esta política se centró en la construcción, adecuación y dotación de los escenarios deportivos necesarios y garantizar la organización logística para la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranacionales que se celebrarán en el año 2023 en los departamentos de Caldas (Manizales), Risaralda (Pereira) y Quindío (Armenia). Las acciones planteadas para ser llevadas a cabo en el marco de los proyectos de inversión Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional (BPIN 2018011000178), y Apoyo a la organización de eventos deportivos para la preparación de atletas y la promoción del deporte nacional (BPIN 2018011000214), fueron: construcción de dos escenarios deportivos correspondientes a una villa náutica para los deportes náuticos a cielo abierto en el Lago Calima en el municipio de Calima, El Darién en el Valle del Cauca, y un complejo acuático para natación en las modalidades de paranacional y natación artística en la ciudad de Armenia; adicionalmente, la adecuación de 9 escenarios deportivos en las ciudades de Manizales, Pereira y Armenia.

La construcción y adecuación de los escenarios deportivos para el desarrollo XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, aportará a una mejor capacidad para la realización de los diferentes eventos deportivos y permitirá que los deportistas cuenten con espacios adecuados para sus prácticas deportivas y mejorar sus resultados en competiciones del ciclo olímpico convencional o paralímpico. Así mismo, estos escenarios permitirán una mayor inclusión y participación de los ciudadanos en el deporte, la recreación y la actividad física saludable.

* 1. **Impacto económico**

Los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, serán una oportunidad de crecimiento y reactivación económica, industrial y comercial, mediante el incremento en los niveles de producción de cada una de las actividades económicas que se manejan en la región, como lo son: transporte, hotelería, restaurantes, servicios turísticos, entre otros. De igual forma, se prevé un incremento en contratación de mano de obra local y el suministro de insumos, en razón de la adecuación y construcción de escenarios deportivos y obras de infraestructura complementarias; se espera generar aproximadamente 952 empleos directos y 3.376 empleos indirectos, para un total de 4.328 empleos, de los cuales 1.172 serán en Manizales, 1.148 en Pereira, 1.788 en Armenia y 220 en Calima El Darién. Los centros comerciales, los servicios de comunicación y el comercio informal, también se verán beneficiados y contribuirán a la generación de empleos y a la prosperidad de toda la región.

De modo tal, la realización de los Juegos generará impactos en diferentes sectores, especialmente en el sector hotelero; de acuerdo con los históricos de participación en eventos similares como el Mundial de Actividades Subacuáticas realizado en Santa Marta en 2021, la ocupación hotelera se incrementó del 51 % al 63,2 % (Ministerio del Deporte, 2021); similar situación se dio a partir del Campeonato Mundial de Patinaje y el Panamericano de Patinaje de Velocidad realizados en Ibagué en 2021, donde la ocupación hotelera se incrementó en una media del 49,4 % con una ocupación promedio del 74 % en ambos eventos (Ministerio del Deporte, 2021).

En cuanto a la capacidad hotelera de la región, según información obtenida por la Gobernación de Caldas et al (2019), el eje cafetero cuenta con 362 hoteles con capacidad

de 4.653 habitaciones y 8.766 camas; Al respecto, los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, proyectan una visita de aproximadamente 20.000 personas, entre atletas convencionales y Paranacionales, oficiales, personal médico, técnico, jueces y coordinadores de campeonato, familiares de atletas y demás vinculados al sector deportivo, prensa nacional, vendedores estacionales y tiendas deportivas que se desplazarán para asistir o participar en justas deportivas, lo que representaría una posible ocupación del 85 %50 de la disponibilidad hotelera del eje cafetero durante el desarrollo del evento en los meses de noviembre-diciembre 2023 (Gobernación de Caldas, Gobernación del Quindío, Gobernación de Risaralda, Municipio de Manizales, Municipio de Armenia, Municipio de Pereira, 2019).

Igualmente, según la Gobernación de Caldas, se prevé que se genere un incremento en las ventas de alimentos y bebidas en las ciudades de cerca del 60,5 %;

Adicionalmente, la región del eje cafetero cuenta con vías que la interconectan con el resto del país, lo que la ubica en una zona estratégica que le permite a la población fácil acceso a los diferentes eventos deportivos que se realizarán en estos departamentos, generando beneficios adicionales para el sector transporte de la región. Las ciudades de Armenia, Pereira y Manizales cuentan con empresas privadas de transporte que podrán ser contratadas para atender las necesidades de movilidad durante el desarrollo de los juegos; con base en las cifras compartidas por la Gobernación de Caldas, dicha disponibilidad de la región comprende 411 buses, 379 busetas y 1.293 microbuses, 2.557 camionetas, de las cuales se proyecta una utilización global aproximada del 10 %, según historial de ocupación de vehículos con capacidad entre los 11 y 40 pasajeros (buses, busetas, microbuses).

De igual manera, dada la gran afluencia de personas que traerá el desarrollo de estos juegos, se prevén beneficios para la oferta de servicios de restaurantes, calculando un beneficio del 82 % de los 5.450 restaurantes registrados en el eje cafetero.

* 1. **Impacto turístico**

El Eje cafetero se encuentra catalogado dentro de las 10 maravillas de Colombia. De modo tal, que la realización de los juegos representa una oportunidad para promocionar y mostrar la región, sus costumbres, cultura, atractivos turísticos, arquitectura autóctona, gastronomía, folclor, recorridos cafeteros, flora y fauna.

La región está compuesta por distintos pueblos turísticos, como lo son: Santuario, Belén de Umbría, Quimbaya, Montenegro, Aguadas, Salamina y Pijao. Sumado a la calidez, sencillez y nobleza que caracteriza a su población.

**Turismo en Risaralda:**

Tiene diversidad de climas y paisajes, y ofrece planes como deportes de aventura, compras, agroturismo o turismo rural, turismo religioso, salud, termalismo y ecoturismo; también cuenta con una amplia oferta entre parques nacionales, regionales y municipales naturales.

Entre sus atractivos más importantes se encuentran:

* Parque Nacional Natural Los Nevados
* Parque Nacional Natural Tatamá
* Parque Natural Regional Ucumarí
* Parque Natural Regional Alto del Nudo
* Termales en Santa Rosa de Cabal
* Museo de Arte de Pereira
* Santuario de Flora y Fauna Otún Quimbaya
* Parque Zoológico Matecaña
* Jardín Botánico Alejandro Von Humbolt
* Hacienda Castilla
* Hacienda San José
* Municipio de Marsella

**Turismo en Caldas:**

El departamento de Caldas es un espacio de cultura, ecoturismo y legado histórico, que se destaca por su infraestructura. Cuenta con una amplia oferta hotelera y variada gastronomía, al igual que varios destinos turísticos de interés, tales como:

* Mirador de Chipre
* Estación del Cable
* Recinto del Pensamiento
* Catedral Basílica Metropolitana de Manizales
* Capilla de La Enea, en Manizales
* Ecoparque Alcázares Arenillo
* Ecoparque Los Yarumos
* Monumento Cristo Rey de Belalcázar

**Turismo Quindío**

Región rodeada de hermosos paisajes y varios atractivos de Interés, como:

* Municipio de Salento
* Valle de Cocora
* Parque Nacional del Café
* Recorrido por la Cultura Cafetera Recuca
* Parque Nacional de la Cultura Agropecuaria Panaca
* Jardín Botánico y mariposario del Quindío
* Centro de Estudio e Investigación de la Guadua
  1. **Impacto social**

Esta es una oportunidad para que las familias se reúnan en el marco de la convivencia y las experiencias de reto y confrontación deportiva. También como un medio de valoración del deporte y de los deportistas, del fortalecimiento social, de la imagen y valor que dan los ciudadanos a los proyectos de vida deportivos y a los estilos de vida saludables. Será sin duda, el punto de partida de muchos procesos deportivos, y una fuente de motivación inmejorable para los deportistas más jóvenes, que apenas emprenden sus procesos de formación deportiva. Y lo más importante, será la ocasión para que el deporte se exprese como una fuerza viva.

* 1. **Impacto deportivo**

Vislumbrado desde el mejoramiento de las instalaciones deportivas existentes, la construcción de nuevos escenarios deportivos, la dotación de implementación deportiva, la preparación de sus seleccionados deportivos, acompañado por el propósito de ser protagonistas en este evento, el fortalecimiento de los organismos deportivos (ligas y clubes), la oportunidad de constituir nuevas ligas, la preparación de los jueces y el fortalecimiento de la cultura deportiva, entre otros, constituyen los valores de mayor relevancia en cuanto a la incidencia positiva que conlleva la organización y realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales Y VI Juegos Deportivos Paranacionales 2023 Eje Cafetero. Fuente: Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura

* 1. **DEPORTISTAS DE PRIORIDAD CONVENCIONALES Y PARANACIONALES 2023**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Deportistas que lograron medalla de ORO en los pasados JDN y JDPN 2019** | | | |
| **No.** | NOMBRES Y APELLIDOS | DISICIPLINA | OBSERVACIONES |
| **1** | Juan Sebastián Aguirre Gamboa | SUBACUATICAS | Medalla de oro en 1500 M JDN |
| **2** | Alder Escobar Forero | AJEDREZ | Medallistas de oro por equipos JDN |
| **3** | Alonso Zapata Ramírez |
| **4** | Cristian Camilo Rios |
| **5** | Sergio Esneider Barrientos Chavarriaga |
| **6** | Sara Jose Lopez Bueno | TIRO CON ARCO | Multimedallista de oro JDN |
| **7** | Jagdeep Teji Singh Mejia | Medallista oro equipos mixto compuesto JDN |
| **8** | Camilo Andres Cardona Montañez | Medallista oro equipos mixto compuesto JDN |
| **9** | Juliana Giraldo Andrade | BADMINTON | Multimedallista de oro JDN |
| **10** | Karen Patiño Marin | Medallista de oro JDN |
| **11** | Jaime Eduardo Gonzalez Pineda | BOLOS | Medallista de oro JDN |
| **12** | Yeni Marcela Arias Castañeda | BOXEO | Medallista de oro JDN |
| **13** | Laura Sofia Suarez Vera | Trampolín | Tranferencia Bogotá - Medallista de oro JDN |
| **14** | Daniela Mercedes Restrepo Quiroga | JUDO | Medallista de oro JDN |
| **15** | Lina Fernanda Rios | Medallista de oro JDN |
| **16** | Glatenfer Escobar Ramirez | Medallista de oro JDN |
| **17** | Johan Sebastian Rojas Cano | Medallista de oro JDN |
| **18** | Jorge Hernan Gonzalez Restrepo | Medallista de oro JDN |
| **19** | Miguel Angel Bermudez Rodriguez | Medallista de oro JDN |
| **20** | Nabot´d Jezreel Zapata Zabino | LUCHA | Medallista de oro JDN |
| **21** | Juan Pablo Botero Bermudez | NATACIÓN | Medallista de oro JDN |
| **22** | David Arias Gonzalez | Medallista de plata JDN |
| **23** | David Cespedes Echeverry | NO PARTICIPÓ - Multimedallista oro JDN 2015 |
| **24** | Salome Velez | Tranferencia Antioquia - Medallista de oro JDN |
| **25** | Luis Felipe Uribe Bermúdez | CLAVADOS | Medallista de oro JDN |
| **26** | Viviana Andrea Uribe | Medallista de oro JDN |
| **27** | Juan Carlos Montesdeoca Victoria | TIRO DEPORTIVO | Medallista de oro JDN |
| **28** | Danilo Caro Guarnieri | Tranferencia Bogotá medallista oro equipos JDN-Deportista olimpico |
| **29** | Hernando Ignacio Vega | Transferencia Bogotá (Multiple medalla de oro JDN) |
| **30** | Leonardo Favio Varon Lopez | PARACYCLING | Multiple medallista de oro JDPN |

Fuente: página oficial de juegos nacionales y paranacionales

* 1. **Estrategia de financiación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales 2023 Eje Cafetero:**

A continuación, se relacionan las necesidades tanto en infraestructura deportiva como en la organización del evento por cada departamento.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1** | **Infraestructura deportiva** | **Cant** | **Caldas** | | **Cant** | **Quindío** | **Cant** | **Risaralda** | **Total, general** |
| **1.1** | Adecuaciones, reparaciones y mantenimiento escenarios deportivos | 12 | 12,743,000,000 | | 5 | 8,504,000,000 | 10 | 12,657,000,000 | 33,904,000,000 |
| **1.2** | Construcción nuevos escenarios | 1 | 10,500,000,000 | | 3 | 15,450,000,000 | 1 | 10,500,000,000 | 36,450,000,000 |
| **Total, infraestructura deportiva** | | | | **23,243,000,000** |  | **23,954,000,000** |  | **23,157,000,000** | **70,354,000,000** |

Fuente: Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **2** | **Organización del evento** | **Caldas** | **Quindío** | **Risaralda** | **Total, general** |
| **2.1** | Juzgamiento, transporte, implementación, protocolo, funcionamiento en general, entre otros | 13,000,000,000 | 13,000,000,000 | 13,000,000,000 | 39,000,000,000 |
| **Total, General** |  | | | | **109,354,000,000** |

Fuente: Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura

La distribución de efectuar así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Total, aporte Eje Cafetero** | **60,144,700.000** | 5  5  % |
| Gobierno departamental Caldas | 10,024,116,667 |
| Gobierno Municipal Manizales | 10,024,116,667 |
| Gobierno departamental Quindío | 10,024,116,667 |
| Gobierno Municipal Armenia | 10,024,116,667 |
| Gobierno departamental Risaralda | 10,024,116,667 |
| Gobierno Municipal Pereira | 10,024,116,667 |
|  | 10,024,116,667 |

Fuente: Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Total, Aporte Coldeportes** | **49,209,300,000** | 4  5  % |
| **Actividad** | **Total** |  | **Eje Cafetero** | **Coldeportes** |
| Infraestructura deportiva | 70,354,000,000 |  | 21,144,700,00 | 49,209,300,00 |
| Organización del evento | 39,000,000,000 |  | 39,000,000,000 | 0 |
| **Total** | **109,354,000,000** |  | **60,144,700,000** | **49,209,300,000** |
| **Porcentaje** | **100%** |  | **55%** | **45%** |

Fuente: Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura

**Propuesta deportiva y escenarios**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Caldas** |  | **Risaralda** |  | **Quindío** |
| **1** | Actividades Sub Acuáticas | **1** | Ajedrez | **1** | Atletismo |
| **2** | Atletismo maratón | **2** | Arquería | **2** | Bádminton |
| **3** | Billar | **3** | Béisbol | **3** | Baloncesto |
| **4** | Ciclismo mtb | **4** | Boxeo | **4** | Balonmano |
| **4** | ciclismo ruta | **5** | Ciclismo pista | **5** | Bowling |
| **5** | Ecuestre | **5** | ciclismo ruta | **6** | Ciclismo ruta |
| **6** | Esgrima | **6** | Fútbol sala | **6** | Ciclismo bmx |
| **7** | Fútbol | **8** | Judo | **7** | Gimnasia artística |
| **8** | Fútbol de Salón | **9** | Lucha | **7** | Gimnasia rítmica |
| **9** | Karate do | **10** | Natación | **7** | Gimnasia trampolín |
| **10** | Patinaje C –Ar | **11** | Tenis | **8** | Hapkido |
| **11** | Taekwondo | **12** | Tiro Deportivo | **9** | Levantamiento de Pesas |
| **12** | Tenis de Mesa | **13** | Voleibol | **10** | Squash |
| **13** | Triatlón | **14** | Rugby 7 | **11** | Golf |
|  |  | **15** | Tejo |  |  |

Fuente: Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura

* 1. **Deportes y modalidades convocados a los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales 2023 Eje Cafetero:**

Interfaz de usuario gráfica, Aplicación, Tabla

Descripción generada automáticamente

Interfaz de usuario gráfica, Aplicación, Tabla

Descripción generada automáticamente

Fuente: RESOLUCION No. 000148 DE 9 DE FEBRERO DE 2021

* 1. **Situación administrativa de los organismos deportivos en el Eje Cafetero para deporte convencional.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Deporte** | **Caldas** | **Quindío** | **Risaralda** |
| Actividades subacuáticas |  | **-** |  |
| Ajedrez |  |  |  |
| Atletismo |  |  |  |
| Bádminton | **-** |  |  |
| Baloncesto |  |  |  |
| Balonmano |  |  |  |
| Béisbol | **-** | **-** |  |
| Billar |  |  |  |
| Bowling |  |  |  |
| Boxeo |  | **-** |  |
| Ciclismo |  |  |  |
| Esgrima |  | **-** |  |
| Fútbol |  |  |  |
| Fútbol de salón |  |  |  |
| Gimnasia |  |  |  |
| Golf (clubes afiliados a federación) | **-** |  |  |
| Hapkido | **-** |  |  |
| Judo |  |  |  |
| Karate do |  |  | **-** |
| Levantamiento de pesas |  |  |  |
| Lucha olímpica |  |  |  |
| Natación |  |  |  |
| Patinaje |  |  |  |
| Rugby |  | **-** |  |
| Taekwondo |  |  |  |
| Tejo |  |  |  |
| Tenis de campo |  |  |  |
| Tenis de mesa |  |  |  |
| Tiro con arco |  | **-** |  |
| Tiro deportivo | **-** | **-** |  |
| Triatlón |  |  |  |
| Voleibol |  |  |  |

Fuente: Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura

* 1. **Situación administrativa de los organismos deportivos en el Eje Cafetero para deporte para nacional.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Deporte** | **Caldas** | **Quindío** | **Risaralda** |
| Discapacidad visual |  |  |  |
| Discapacidad auditiva |  |  |  |
| Discapacidad física |  |  |  |
| Discapacidad cognitiva |  |  |  |
| Discapacidad parálisis cerebral |  |  |  |

Fuente: Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura

1. **MARCO NORMATIVO**

**Constitución Política de Colombia**

**Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

**Normativa**

**Ley 1967 de 2019.** Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte.

**Ley 582 de 2000.** Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 1.8.4.2 del Decreto 1532 del 26 de noviembre de 2021.** “Por medio de la cual se reglamentan los artículos 1, 4, 6 y 7 de la Ley 2154 de 2021 y se adiciona el Capítulo 30 al Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 y el Título 4 Capítulo 1 a la Parte 8 del de Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”: el Ministerio del deporte a través de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, expedirá un certificado que acredite la calidad de sujeto beneficiario de la exención de impuestos de carácter nacional de la respectiva competencia deportiva.

**Artículo 27 del Decreto Ley 1228 de julio de 1995:** “JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES. Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los atletas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes y organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Ministerio del Deporte (…)”.

**Numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 1670 de 2019**, establece como obligación del Ministerio del Deporte: “Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”.

**Numeral 1 del artículo 6 del Decreto 1670**, establece dentro de las obligaciones del Ministro del Deporte: “Formular, dirigir, orientar y hacer seguimiento a las políticas, planes y proyectos del Ministerio”.

**Artículo 9 de la Resolución 001505 del 25 de noviembre de 2020.** Corresponde al Ministerio del Deporte expedir las normas de organización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales.

**Resolución 2273 de 2018.** Por medio de la cual se promulgan los requisitos para la postulación de Entes Territoriales a los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales 2023.

**Resolución 1505 de 2020.** Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranacionales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO”.

**Otros documentos**

**CONPES 4095 del 07 de julio de 2022.** DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL Y APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA LA PREPARACIÓN DE ATLETAS Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE NACIONAL

1. **IMPACTO FISCAL**

El presente proyecto de ley no conlleva un impacto fiscal, debido a que en el articulado no se ordena un gasto público, pues en el mismo se señala expresamente que se autoriza al Gobierno Nacional para que reglamente todo lo relacionado con la puesta en marcha de lo establecido en él.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el proyecto de ley está acorde con los distintos pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la materia, específicamente con la sentencia C 866 de 2010, en la cual manifestó una serie de subreglas sobre el análisis del impacto fiscal de las normas:

*“… es posible deducir las siguientes subreglas sobre el alcance del artículo 7º de la Ley 819 de 2003:*

*i) Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que cumple fines constitucionalmente relevantes como el orden de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica;*

*ii) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 corresponde al Congreso, pero principalmente al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en tanto que ‘es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto’;*

*iii) En caso de que el Ministro de Hacienda y Crédito Público no intervenga en el proceso legislativo u omita conceptuar sobre la viabilidad económica del proyecto, no lo vicia de inconstitucionalidad puesto que este requisito no puede entenderse como un poder de veto sobre la actuación del Congreso o una barrera para que el legislador ejerza su función legislativa, lo cual ‘se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático’; y*

*iv) El informe presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público no obliga a las células legislativas a acoger su posición; sin embargo, sí genera una obligación en cabeza del Congreso de valorarlo y analizarlo. Solo así se garantiza una debida colaboración entre las ramas del poder público y se armoniza el principio democrático con la estabilidad macroeconómica”.*

Adicionalmente, es importante tener presente lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia C 490 de 2011:

*“El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La exigencia de la norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público.”*

De modo tal que el impacto fiscal de las leyes, no puede convertirse en una barrera para que el Congreso de la República pueda ejercer su función legislativa, pues de serlo estaría vulnerando el principio de separación de las ramas del poder público al lesionar la autonomía del legislativo. Por lo cual, tal y como lo ha señalado la Corte, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003: *“debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.”*

1. **CONFLICTO DE INTERÉS**

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual *“El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”*.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

(…)

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)”.

De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congresistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés.

En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos, pudiendo manifestar cuando considere que está inmerso en impedimento.

1. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

Conforme a lo expuesto, es clara la necesidad que existe de que con ocasión de la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, se otorguen beneficios tributarios para favorecer a quienes participarán de los respectivos eventos deportivos, para así a su vez generar beneficios económicos, turísticos, culturales y sociales para la población de la región.

La celebración de estos eventos se ha convertido en un fenómeno de gran importancia por los beneficios económicos y sociales que generan, en especial por el impacto que produce el conjunto de inversiones necesarias para llevarlos a cabo. Entre las repercusiones más significativas se destacan: la creación de nueva infraestructura, la adecuación y construcción de instalaciones deportivas, la generación de empleo y el aumento de la actividad económica en los distintos sectores productivos como el turismo, las telecomunicaciones, el transporte y el comercio de una región.

Los costos y beneficios asociados a la organización de estos eventos representan oportunidades para alianzas de inversión público - privadas e incentiva la generación de empleo de manera temporal y permanente. Adicionalmente, los recursos invertidos por los visitantes y asistentes a estos, generan un mayor dinamismo en algunos sectores productivos.

En virtud de lo anterior, solicito a la Secretaría General de la Cámara de Representantes dar inicio al trámite legislativo respectivo del presente proyecto de ley ***“Por la cual se establecen beneficios tributarios para la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO y se dictan otras disposiciones”.***

Atentamente,

|  |  |
| --- | --- |
| **ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  Representante a la Cámara por Risaralda  Partido Liberal | **PIEDAD CORREAL RUBIANO**  Representante a la Cámara por Quindío  Partido Liberal |
| **JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN**  Representante a la Cámara por Caldas  Partido Liberal | **JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS**  Representante a la Cámara por Quindío  Partido Cambio Radical |
| Representante a la Cámara | Representante a la Cámara |